

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **021**

PERÍODO LEGISLATIVO **2016**

EXTRACTO FISCALÍA DE ESTADO NOTA Nº 33/16 ADJUNTANDO PARA SU CO-
NOCIMIENTO LA COMUNICACIÓN IDENTIFICADA COMO CD693409975, REMITI-
DA POR EL SEÑOR FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SOBRE
EL ACUERDO ENTRE GOBIERNO NACIONAL Y LOS GOBIERNOS PROVINCIALES.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

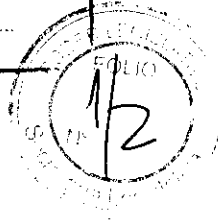
Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====
FISCALÍA DE ESTADO

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N° 223	HORA 17 FEB 2016 13:08
FIRMA <i>[Handwritten Signature]</i>	



CDE. RECIB 20160042 F: 360 O: 12.-

Nota F.E. N° 33 /16.-

Ushuaia, 16 FEB 2016

SR. PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIAL
DN. JUAN CARLOS ARCANDO
S / D

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN	
24 FEB 2016	
021	122

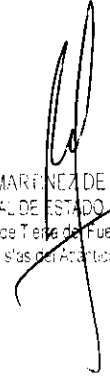
Me dirijo a Ud. y, por su intermedio, al de los Sres. Legisladores que conforman la Cámara que preside, a fin de poner en su conocimiento el contenido de la comunicación del corresponde, identificada como CD693409975, remitida por el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Julio Rodríguez Signes.

Al respecto, hago saber a Ud. que por ella, siguiendo las instrucciones que le fueran dadas por intermedio de la Ley provincial N° 10.409, se ha procedido a anotar a la Provincia de Tierra del Fuego de la denuncia que la Provincia de Entre Ríos ha formulado al "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales", celebrado en la Ciudad de Buenos Aires con fecha 12 de agosto de 1992, ratificado por Ley nacional N° 24.130, así como a las cláusulas de los convenios posteriores que ratificaron su vigencia y/o que establecieron que la distribución de la masa de fondos a

coparticipar referida en el art. 2 de la Ley N° 23.548 se efectuará conforme al mentado Acuerdo, como asimismo al art. 76 de la Ley 26.078.

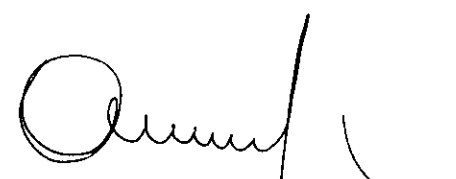
Para un mejor entendimiento, acompaño copia del instrumento referido *supra*.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.



VIRGLIO J. MARTÍNEZ DE SUCAS
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Prose e Ser. Leg.



Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

19-02-12

CCRRD ARGENTINA
22089
\$ 86,50
REPUBLICA ARGENTINA

CCRRD ARGENTINA
22089
\$ 86,50
REPUBLICA ARGENTINA

PARANA (ER)
12.2.16
SUC 3100

PARANA (ER)
12.2.16
SUC 3100